El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que YOVANI RAMÍREZ TRUJILLO con C.C. 93.382.856, en calidad de apoderado de DORIS MELVA PRIETO con C.C. 28.721.665, radicó bajo el No. 73001-1-24-0453 del 13 de diciembre de 2024, solicitud de revalidación de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, otorgada mediante resolución No. 73001-1-21-0490 del 20 de septiembre de 2021, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué -prorrogada mediante resolución No. 73001-2-23-0435 del 01 de septiembre de 2023- expedida por la Curadora Urbana Dos de Ibagué, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-245598 del 12 de diciembre de 2024, DORIS MELVA PRIETO con C.C. 28.721.665, es la propietaria del predio ubicado en la Manzana C Lote 21 de la Urbanización Prados de Varsovia en la ciudad de Ibagué, con un área de 72.00m² y ficha catastral 01-13-0223-0576-000.

Que DORIS MELVA PRIETO, otorgó poder especial, amplio y suficiente a YOVANI RAMÍREZ TRUJILLO con C.C. 93.382.856, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0490 del 20 de septiembre de 2021, otorgó a la ASOCIACION DE MUJERES SIN TECHO DE IBAGUE "ASOMUTEI LA GAITANA", Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para vivienda unifamiliar de interés social en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 127.63m², con un índice de ocupación del 87.50%. El proyecto está ubicado en la Manzana C Lote 21 de la Urbanización Prados de Varsovia en la ciudad de Ibagué, con un área de 72.00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-245598 y ficha catastral 01-13-0223-0576-000.

Que la Curadora Urbana Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73001-2-23-0435 del 01 de septiembre de 2023, prorrogó por el término de doce (12) meses, el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0490 del 20 de septiembre de 2021, -quedando este plazo ampliado hasta el 15 de octubre de 2024-.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio DES-24104866, enviada por correo electrónico el 27 de diciembre de 2024.

Que el solicitante mediante radicado No. 2510343 del 27 de enero de 2025, presentó las correcciones a la solicitud.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. 2510427 del 31 de enero de 2025, renuncia a los términos con que cuenta para presentar la totalidad de las correcciones enunciadas en el acta de observaciones.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, establece que: "*Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:*

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces…"

Que consecuente con lo enunciado, el Ingeniero Civil YAURY IVAN DÍAZ LÓPEZ con Matrícula Profesional No 70202-114491, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se encuentra ejecutada en un 53.28%, y además anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- **REVALIDAR** la licencia No. **73001-1-21-0490 del 20 de septiembre de 2021**, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué -prorrogada mediante resolución No. 73001-2-23-0435 del 01 de septiembre de 2023- expedida por la Curadora Urbana Dos de Ibagué, a **DORIS MELVA PRIETO** con C.C. 28.721.665, para la terminación de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar de interés social en dos pisos con cubierta en teja; edificación en proceso en el predio ubicado en la Manzana C Lote 21 de la Urbanización Prados de Varsovia en la ciudad de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-245598 y ficha catastral 01-13-0223-0576-000.**

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de la cual fue otorgada-. La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

DORIS MELVA PRIETO
C.C. 28.721.665

El notificador

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 28 FEB 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 28 FEB 2025

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO A: DORIS MELVA PRIETO EL 27 DE FEBRERO DE 2025, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: AUXILIAR JURIDICO